

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Anserma, Caldas, dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Auto N° 400

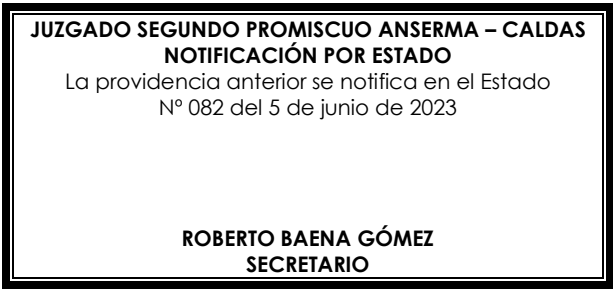
Revisado el trámite del proceso, se advierte que a la fecha la parte demandante allegó una notificación del demandado Jhon Fredy Carvajal Quintero, a través de correo electrónico gloriagarzon1818@gmail.com, sin embargo, no acredita, como lo ordena la Ley 2213 de 2022, **como lo obtuvo y las evidencias correspondientes**, siendo un requisito de la esencia para su validación

Así las cosas, se dispone:

Primero: **REQUERIR** a la parte ejecutante para que en el término de cinco (5) días, demuestre como obtuvo el correo electrónico del demandado y las evidencias correspondientes, so pena de no tener como válida la notificación efectuada

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CATALINA FRANCO ARIAS
JUEZ



Firmado Por:
Catalina Franco Arias

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ec98b82619430064e90d86fa4dc80d68601688f83ec682ba1bd41e5dcd40848**

Documento generado en 02/06/2023 04:13:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>